GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N°530-2026-DIRESA-HRM/ADM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe Legal N°209-2026-DIRESA-HRM-DE-AFAL/01, recepcionado en fecha 22 de octubre de 2026 del Área de Asesoría Legal, el Informe N°988-2026-DIRESA-HRM/06.6.3, de fecha 24 de setiembre de 2026 de la Unidad de Logística; el Informe N°380-2026-DIRESA-HRM/21.21.1 de fecha 08 de setiembre de 2026 del Servicio de Nutrición y Dietética; EL CONTRATO N°026-2025-DIRESA-HRM de fecha 03 de octubre de 2025; demás documentos obrantes en el expediente que antecede y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03/10/2025, el Hospital Regional de Moquegua, procedió a perfeccionar el CONTRATO N°026-2025-DIRESA-HRM, con la empresa COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L., derivado del proceso de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 21-2025-OEC/HRM-1, de la Subasta Inversa Electrónica N.º 02-2025-OEC/HRM-1, para ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO EXTRA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, por el monto total de S/ 47,880.00, y, plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante el Informe N°380-2026-DIRESA-HRM/21.21.1, de fecha 08 de setiembre de 2026, de la jefatura del Servicio de Nutrición, en su condición de área usuaria, solicita la reducción hasta el 25%, conforme al siguiente sustento:

- Con el Memorando N°587-2026-DIRESA-HRM/DE, mediante dicho documento se determina de manera expresa y restrictiva que la atención de almuerzos estará destinada única y exclusivamente para el personal nombrado, reduciendo de forma drástica e inmediata la población total de usuarios.
- El número de raciones diarias ha sufrido una disminución considerable. Continuar recibiendo la cantidad de arroz pactada originalmente generaría un desabastecimiento, almacenamiento innecesario, sobrecostos logísticos y un inminente riesgo de deterioro por humedad o plagas, y, una afectación directa a la eficiencia del gasto público.
- Al haberse configurado de forma exacta el supuesto de reducción por el tope legal permitido (25%), según el siguiente detalle:

MONTO ORIGINAL (S/)	PORCENTAJE REDUCCIÓN	MONTO DE REBAJA (S/)	EQUIVALENCIA FÍSICA	NUEVO IMPORTE (S/)
47,880.00	25%	11,970.00	60 sacos de arroz	35,910.00

Que, con Informe N°988-2026-DIRESA-HRM/06.6.3, de fecha 24 de setiembre de 2026, de la Unidad de Logística, concluye que: conforme a la base normativa, se tiene en el marco de ejecución del Contrato N.º 026-2025-DIRESA-HRM, para la materialización de la reducción de prestaciones, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	P.U.	PRECIO TOTAL	EQUIVALENCIA
1	ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO EXTRA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	KG	3000 (60 Sacos)	3.99	11,970.00	25%

Que, mediante Proveído de la Oficina de Administración, de fecha 25 de setiembre de 2026, se solicita opinión legal para la emisión del acto administrativo correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N°530-2026-DIRESA-HRM/ADM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de octubre de 2026

Que, Informe Legal N.° 209-2026-DIRESA-HRM-DE-AFAL/01, de fecha 14 de octubre de 2026, desde el Área de Asesoría Legal, se concluye: *"Resulta procedente que se autorice la reducción del CONTRATO N°026-2025-DIRESA-HRM, suscrito con la empresa COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L., derivado del proceso de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.° 21-2025-OEC/HRM-1, de la Subasta Inversa Electrónica N.° 02-2025-OEC/HRM-1, para ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO EXTRA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, hasta por el monto de S/ 11,970.00 Soles, con una incidencia equivalente al 25% del monto total del contrato original, reducción solicitada por el Servicio de Nutrición"*;

Que, en el presente caso, el CONTRATO N°026-2025-DIRESA-HRM fue suscrito bajo los alcances de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por cuanto corresponde aplicar las disposiciones de la citada norma para la ejecución de la prestación adicional materia de la presente Resolución. Así, el Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Logística), en su condición de órgano técnico especializado y responsable de conducir el proceso de contratación, emitió pronunciamiento favorable concluyendo que la reducción de prestaciones del 25% permitido, por tanto, su criterio técnico, debidamente motivado y sustentado en los antecedentes del expediente, constituye el soporte especializado para la decisión administrativa;

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, cabe señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, ya que las prestaciones pactadas originalmente son susceptibles de ser modificadas en atención a determinadas circunstancias a fin de lograr la finalidad del contrato;

Que, en ese contexto, tanto la Ley como su Reglamento han previsto las modificaciones del contrato que pueden realizarse durante la ejecución contractual; tales como las prestaciones Adicionales.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – UNIDAD DE LOGÍSTICA

Que, en relación a lo señalado, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

> 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)
>
> 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento.
>
> 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, como se aprecia, la Ley prevé que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad puede disponer directamente la ejecución y pago de prestaciones adicionales hasta por el

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N°530-2026-DIRESA-HRM/ADM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de octubre de 2026

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad de la contratación.

Que, por otro lado, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

> 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.
>
> El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – OFICINA DE ADMINISTRACION

Que, asimismo, se tiene la Opinión N°082-2023/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, que indica en el numeral 2.1.2.:

> Asimismo, esta Dirección Técnico Normativa mediante Opinión N° 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.
>
> Ahora, como se puede inferir una reducción implica per se una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas. Eso sí, el monto que expresa el valor económico de la reducción no puede ser superior al 25% del monto del contrato original.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – UNIDAD DE LOGISTICA

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº294-2026-DIRESA-HRM/DE de fecha 01 de julio de 2026, el Director Ejecutivo en su calidad de Titular del Hospital Regional de Moquegua, resolvió:

> ARTÍCULO 1°. - DELEGAR, en el Jefe de la Oficina de Administración -C.P.C. GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO, las facultades que a continuación se mencionan, en el marco de la Ley Nº32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº009-2025-EF:
>
> [...]
>
> 7. Aprobar las ampliaciones de plazo, la ejecución de prestaciones adicionales, **reducción de las prestaciones** y toda modificación en los contratos de bienes y servicios, según corresponda en el marco de la Ley de contratación pública y su reglamento, así también la subcontratación de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones públicas.

Que, en esa medida, se desprende que una Entidad tiene la potestad de ordenar la reducción de prestaciones en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, a efectos de garantizar la eficiencia del gasto público y adaptar la contratación a la necesidad real de la Entidad; de esta

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N°530-2026-DIRESA-HRM/ADM

Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de octubre de 2026

manera, se advierte que la potestad de disponer la disminución de las prestaciones originalmente pactadas, que prevé la normativa de contrataciones del Estado, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los servicios, bienes y obras, evitando sobrecostos logísticos o almacenamiento innecesario que afecten sus funciones institucionales;

Por las consideraciones expuestas, en base al sustento contenido en los antecedentes de autos, en el marco de las solicitudes y actuaciones obrantes en el expediente, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de seguridad jurídica, legalidad y debida motivación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con las disposiciones de los demás dispositivos normativos citados y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la reducción de prestaciones solicitada por el Servicio de Nutrición y Dietética, respecto del CONTRATO N°026-2025-DIRESA-HRM, celebrado con la empresa COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L., derivado del proceso de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 21-2025-OEC/HRM-1, de la Subasta Inversa Electrónica N.º 02-2025-OEC/HRM-1, para ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO EXTRA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, hasta por el monto de S/ 11,970.00 Soles, con una incidencia equivalente al 25% del monto total del contrato original, reducción

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que la Unidad de Logística realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al CONTRATO N°026-2025-DIRESA-HRM, de acuerdo con la reducción de prestaciones autorizada mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Logística, la notificación de la presente Resolución a la COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L., el registro y publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), acorde a Ley.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GSOB/JOA
Rjir/Abg-OA
C.c.
ARCHIVO
(1) DIRECCION
(1) U. LOGÍSITCA
(1) U. EST. E INF
(1) CONTRATISTA